Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/13 de fecha 21 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 024-008/13

POR LA QUE SE TIENE POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 18/13 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMO PARA EL PACIENTE EUSEBIO RENE ROJAS FERNÁNDEZ".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 486/13, de fecha 18 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el cual se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación del el supuesto de excepcionalidad, aprueba el pliego de bases y condiciones y autoriza el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 18/13 "Adquisición por urgencia impostergable de insumo para el paciente Eusebio Rene Rojas Fernández"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-1151-2013-000023, de fecha 05 de marzo de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, se dirige a la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de solicitar en carácter de urgencia impostergable la "Adquisición de Insumo para el Asegurado Eusebio René Rojas Fernández";

Que, la Nota Interna detallada en el párrafo anterior hace referencia a una nota de solicitud emitida por el Encargado del Servicio de Hemodinamia del Instituto, la cual data de fecha 20 de febrero de 2013, por medio de la cual se justifica la urgencia del caso;

Que, en tal sentido el Encargado de dicho Servicio solicita la adquisición de 3 (tres) pinzas Falxible para Biopsia Endomiocárdica de 5 a 7 French de Diámetro x 110 a 130 cm de Longitud, con el Set de Equipo de Acceso que incluye el Introductor y su Catéter Guía con Código de IPS 10718. Explica que el material fue recientemente incluido en el Cuadro Básico de la Institución por Resolución C.A. N° 106-019/12, para uso exclusivo de Hemodinamia. Finalmente aclara que la necesidad de contar con dichos insumos consiste en una urgencia impostergable pues deben ser utilizados en tratamientos médicos en pacientes que ya fueron trasplantados;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 325/13, de fecha 08 de marzo de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que fue incluido en el PAC 2013, el llamado "Adquisición por urgencia impostergable de insumo para el paciente Eusebio Rene Rojas Fernández", con ID N° 259438, bajo la modalidad Contratación por Vía de la Excepción;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 024-008/13

Que, por Dictamen U.O.C. N° 038/13, de fecha 18 de marzo de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera que con la circunstancia descrita precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando el reducido plazo en el cual se debe responder al tratamiento con dichos insumos. Resulta pertinente entonces tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se considera que la explicación vertida por el Encargado del Servicio de Hemodinamia del Instituto, acredita el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, art. 19°, Numeral 2 Inc. c) que establece que:... "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art. 33° inc. "g" de la Ley) se deberán realizar....dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato";

Que, el inciso g) del art. 33° de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas establecen: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

Que, el art. 19°, numeral 2 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 5174/05, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica: "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art. 33° Inc. g) de la Ley)... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato". Asimismo, la Resolución DNCP Nº 399/09, dispone la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la necesidad de efectuar los trámites para llevar adelante un procedimiento por urgencia impostergable, el cual será difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (sic)";

Que, existe una urgencia impostergable probada, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando el plazo prentorio en el que se debe responder a al necesidad, es pertinente tomar las mediadas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados como la salud y la vida y recomienda la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 024/13 de fecha 21 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 024-008/13

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Tener por acreditado el supuesto de excepcionalidad para la "Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumo para el Paciente Eusebio Rene Rojas Fernández", en base a lo dispuesto en el artículo 33° incisos g) de la Ley Nº 2051/03.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 18/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumo para el Paciente Eusebio René Rojas Fernández", en base a la normativa vigente, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, comunicando la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 18/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumo para el Paciente Eusebio Rene Rojas Fernández".----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Sección Compra Directa del Departamento de Licitaciones, a invitar a todos los interesados en participar de dicha contratación y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.